



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina. Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ADIELA ESTHER TROYA TOLOZA representante legal del menor
SANTIAGO ABIB ACOSTA TROYA.
DEMANDADO: MANUEL FRANCISCO ACOSTA BOLAÑOS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00185-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que la demandante no cumple la exigencia del artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-4 *ibídem*, por cuanto no indica en concreto la suma a que pretende se aumente; igualmente del inciso 3 artículo 6 Decreto 806 de 2020, donde establece que *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”*, además debe indicar cómo obtuvo la dirección electrónica con sus respectivas evidencias (inc. 2 art. 8 *ibídem*). Sin esa acreditación la autoridad judicial la inadmitirá. Entonces, al incumplirse esa carga procesal, se INADMITE.

Concédase a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER al doctor JOSÉ DAVID BAUTE MOVILLA, como apoderada judicial de la señora ADIELA ESTHER TROYA TOLOZA, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4df866054f46b2260782da622f43e70b9edfb87fbdcac7f9296b9c29dc00858

Documento generado en 22/09/2020 08:57:39 p.m.